

Cipolletti, 4 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados " AVENDAÑO BERNARDO Y MARTINEZ, MARTA AUDITA S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N° CI-01032-C-2025); y

CONSIDERANDO: Con las partidas de defunción presentadas (el 06/08/2025) se acredita el fallecimiento de BERNARDO AVENDAÑO, DNI 7.301.942, ocurrido el día 27/07/2006, en la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén y el de MARTA AUDITA MARTINEZ, DNI 93.579.112, ocurrido el día 10/02/2023, en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

Los causantes eran casados entre si, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio acompañada (el 06/08/2025).

Sus hijos presentados en autos; SUSANA ARGENTINA, DNI 17.723.771, DELIA MABEL, DNI 25.216.265 y OSCAR LUIS, DNI 12.979.264, todos de apellido AVENDAÑO, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, y del acta de matrimonio donde se suscribieron los 6 hijos del matrimonio, acompañadas (el 06/08/2025,).

Se ordenó la citación de los herederos denunciados JUAN CARLOS AVENDAÑO, (notificado el 26/09/2025) y de EDUARDO ALFREDO AVENDAÑO (notificado el 09/09/25) y pese a encontrarse debidamente notificados, no comparecieron.

A su vez, respecto de la hija GLORIA ESTELA AVENDAÑO, se acredita su premorioricia a ambos causantes, conforme el acta de defunción acompañada (el 18/09/2025).

En fecha 04/09/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 27/11/2025, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de los causantes, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 08/09/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio Web del Poder Judicial y en fechas 15/09/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente

indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 3545, 3570, 3576 y ccds. del Código Civil y los arts. 2424, 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de BERNARDO AVENDAÑO, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: SUSANA ARGENTINA, DELIA MABEL y OSCAR LUIS, todos de apellido AVENDAÑO; y la cónyuge supérstite MARTA AUDITA MARTINEZ, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Asimismo, declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de MARTA AUDITA MARTINEZ, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: SUSANA ARGENTINA, DELIA MABEL y OSCAR LUIS, todos de apellido AVENDAÑO.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio

Juez